



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2017-MDM

Mala, 13 de febrero del 2017.

VISTO:

Expediente N° 00612-17, presentado por el Servidor Luis Abanto Campos Saavedra, Informe N° 068-2017-SGRRHH-GAF-MDM, Informe N° 096-2017-SGRRHH-GAF-MDM e Informe N° 124-2017-SGRRHH-GAF-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 078-2017-GAF-MDM, Informe N° 100-2017-GAF-MDM e Informe N° 130-2017-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 031-SGC-GAF-MDM-2017 de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 117-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, dentro de los antecedentes se registra el ingreso del trabajador el 05 de Mayo de 1988, como obrero de Limpieza Pública, en cuanto al análisis en cuanto a la jornada de trabajo, según el Decreto Legislativo N° 728, es de lunes a sábado, horario que viene cumpliendo el obrero permanente Luis Abando Campos Saavedra, en cuanto al trabajo que realiza el servidor es netamente obrero, como consta en las planillas de pagos y boletas;

Que, se debe de tener en cuenta la primacía de la realidad, el servidor Luis Abando Campos Saavedra viene desempeñando labores como obrero de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, en el segundo párrafo del art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, es decir los beneficios del D.L. N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" logrando advertir que el servidor Luis Abando Campos Saavedra viene prestando servicios como obrero de limpieza pública;

Que, mediante informe N° 068- 2017-SGRRHH-GAF-MDM de fecha 19 de enero 2017, se señala que el administrado LUIS ABANTO CAMPOS SAAVEDRA, tiene como condición laboral de personal nombrado reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°115-96-A-MDM de fecha 03-05-1996 con retroactividad al 05-02-1988, teniendo como tiempo de servicios 28 años, 11 meses y 14 días de servicio.

Que, mediante Informe N° 031-SGC-GAF-MDM-2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que el personal obrero LUIS ABANTO CAMPOS SAAVEDRA, no ha regularizado su situación laboral si están nombrados o contratados y comprendidos en los regímenes laborales de sector público o régimen privado a efectos de proceder al cálculo de CTS de los beneficios que se otorgan en cada régimen laboral por lo que, recomienda su regularización;





# Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, mediante Informe N°124-2017-GAF-SGRRHH-MDM de fecha 01 de febrero 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que según datos del legajo laboral del servidor, figura como obrero contratado desde del mes de mayo 1988 y nombrado como obrero permanente en vía de regularización mediante resolución Municipal N°115-96-A-MDM de fecha 03 de mayo 1996;

Que, en autos, obra la Resolución de Alcaldía N°115-96-A-MDM de fecha 03 de mayo 1996, en donde se resuelve nombrar en vía de regularización como obrero permanente al servidor de limpieza pública a la persona de Luis Abanto Campos Saavedra en merito a los artículo 2°, 3° y 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 y del decreto supremo N°005-90-PCM;

Que, el artículo 52 de la Ley 23853 expresaba que "los funcionarios, empleados y obreros así como personal de vigilancia de la Municipalidades son servidores públicos sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tiene los mismos deberes y derechos de los del gobierno central";

Que, del análisis de la norma antes acotada, dicha norma consideraba a todo trabajador público bajo el régimen de la actividad pública (obreros, empleados y funcionarios);

Que, mediante Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades que deroga la anterior norma legal dispone en su artículo 37 "que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública. Y en su segundo párrafo, expresa "que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndoles derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, la actual Ley orgánica de Municipalidades, otorga a los obreros la actividad privada, se debe regularización la situación laboral del servidor antes acotado por lo que, esta Asesoría jurídica, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales;

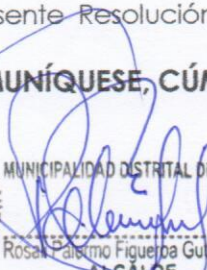
## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en vía de regularización al servidor Luis Abanto Campos Saavedra, como trabajador obrero bajo el Régimen laboral N° 728, debiendo otorgársele los derechos y beneficios inherentes ha dicho régimen laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Rosa Palmiro Figueira Gutierrez  
ALCALDE

C.C  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Archivo

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 267 0  
www.munimala.gob.p e